



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, Donde la apoderada de la parte demandante la Dra. SUSAN ESTEFANY ACUÑA OLIVELLA aporta memorial con escrito de solicitud de renuncia a poder de representación judicial. Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIAL AGRARIA S.A.S.
DEMANDADO: HERNAN GONZALEZ GUERRA
RADICACION: 44-279-40-89-001-2018-00328-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandante y su entonces apoderada la Dra. SUSAN ESTEFANY ACUÑA OLIVELLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.599.653 y T.P No. 212.353 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por la parte demandante COMERCIAL AGRARIA S.A.S.; se procederá con la renuncia al poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

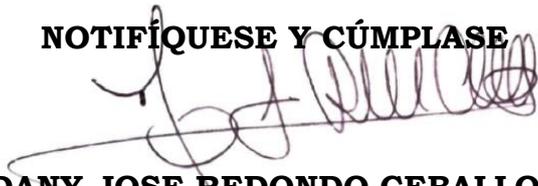
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,



RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder concedido a la Dra. SUSAN ESTEFANY ACUÑA OLIVELLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.599.653 y T.P No. 212.353 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez